

Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la actividad turística ha crecido considerablemente en el Partido de Monte; y genera puestos de trabajo tanto directos como indirectos.

Que mediante Ordenanza N° 4.424 se creó el Ente Mixto de Turismo de Monte que tiene como uno de sus objetivos desarrollar e implementar programas y estrategias de promoción turística.

Que, si bien desde el año 2020 la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Monte está realizando un trabajo continuo y en proceso de crecimiento constante, se plantea la creación mediante una Ordenanza Municipal, del Observatorio Turístico del Partido de Monte; como herramienta pública de generación de información sobre la actividad turística.

Que el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Turismo comenzará a elaborar un sistema de estadísticas que cada mes, obtendrá datos como: Perfil del Turista; Procedencia: Porcentaje de Ocupación Hotelera en el Partido de Monte; encuestas de Satisfacción del Turista; entre otros datos de interés para el sector y para la actividad económica.

Que institucionalizar este sistema por medio de un Observatorio, garantizará que la generación de datos sea ininterrumpida y se informe a los distintos actores de la actividad, como así también a toda la comunidad, para conocer el impacto económico y social del turismo.

Que para una gestión de calidad y adecuada administración de los recursos turísticos el acceso a la información estadística es un instrumento prioritario en la toma de decisiones.

Que los datos del Observatorio Turístico, sus informes técnicos, estudios de mercado, investigaciones y demás documentos deben ser considerados como bienes públicos y por tanto puestos a disposición de quien lo requiera.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4534

Artículo 1º: Objeto. Créase el Observatorio Turístico de la Municipalidad de Monte, como estructura técnica, interdisciplinaria, de investigación, análisis y monitoreo sistemático de la actividad turística en el Partido de Monte en sus aspectos cualitativos y cuantitativos que promuevan la actividad turística.



Artículo 2º: Misión. El Observatorio Turístico es un centro de recopilación y procesamiento de datos e información de la actividad turística en el Partido de Monte para mejorar la gestión del turismo y de la promoción turística en beneficio de la calidad de vida de los residentes y la experiencia de los visitantes.

Artículo 3º: Organismo Competente. Será Autoridad de Aplicación de este Observatorio, la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Monte o el organismo que en su momento lo reemplace, quien también tendrá a su cargo su reglamentación e implementación.

Artículo 4º: Objetivos. El observatorio de Turismo, tendrá como objetivos principales: a) Proporcionar al organismo de turismo información relacionada con la actividad turística y todo el sector para propiciar aprendizaje, innovación y actividades de gestión, entre otras, en la sociedad. b) Contribuir con el desarrollo de metodologías de investigación que permitan la agregación de información a lo largo del tiempo, con el fin de analizar en forma secuencial y sistemática la información para que los usuarios puedan proyectar y planificar acciones y en última instancia tomar decisiones. c) Convocar a través de la Dirección de Turismo a otros actores del sector (económico, social, ambiental, cultural) para que contribuyan con información valiosa para la comunidad (datos, experiencias, investigaciones). d) Generar información e indicadores con rigor metodológico y sostenible en el tiempo para todos los actores interesados, públicos gubernamentales, privados, académicos y otros.

Artículo 5º: Facultades. La Dirección de Turismo de la Municipalidad de Monte, para garantizar el logro de los objetivos de la presente Ley, deberá: a) Crear y compendiar información fiable que permita determinar la situación actual del turismo en el Partido de Monte, su evolución en el tiempo, y sus posibilidades de crecimiento a través de la elaboración de políticas públicas en favor del mismo. b) Diseñar, implementar y evaluar el plan de gestión de las actividades proyectadas por la Dirección de Turismo del Municipio. c) Indagar el impacto económico que posee el turismo en el Partido de Monte, con el objeto de medir y evaluar sus repercusiones en todo el territorio y el posicionamiento dentro de la matriz económica local. d) Establecer un sistema de indicadores turísticos que faciliten el monitoreo permanente del desarrollo turístico en el Partido, y puedan observar la sostenibilidad del turismo y mejorar la recogida de información sobre la experiencia de los visitantes, ya que eso permitirá hacer un pronóstico a futuro y ayudar a administraciones y empresas a adaptarse a la realidad cambiante del turismo. e) Trabajar conjuntamente con los diversos agentes turísticos del Partido de Monte (públicos y privados), que permitan diagnósticos sectoriales de importancia para el armado de las políticas referidas al tema. f)



Proponer e implementar acciones de capacitación, en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores de la actividad turística. g) Estimular a las organizaciones públicas y privadas del quehacer turístico local a adherir a lo estatuido por esta norma y a participar de su estructura.

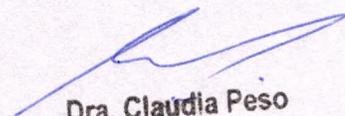
Artículo 6º: Convenios. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con organismos públicos y privados que coadyuven en el objetivo propuesto.

Artículo 7º: El Observatorio Turístico deberá hacer uso de las nuevas tecnologías para la elaboración de un archivo histórico permita el resguardo de la información y base de datos.

Artículo 8º: Los datos recogidos a través del observatorio turístico de la Municipalidad de Monte serán de acceso público.

Artículo 9º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 8 días del mes de septiembre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte